

**ESTADO PARB No. 0007 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Viernes Veintidós (22) de Enero 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. FD1-141	COMERCIALIZADO RA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERIA Y MULTISERVICIOS CORBAN LTDA	ENERO 20 DE 2016	AUTO PARB No. 0086	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>INFORMAR al titular minero que como quiera que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 00676 del 30 de septiembre de 2015, notificado por Estado No. 066 del 5 de octubre de 2015, en relación a la presentación de la Licencia Ambiental y del Auto PARB No. 00386 del 28 de julio de 2015, notificado por Estado No. 042 del 31 de julio de 2014 en relación a la presentación de las aclaraciones al PTO, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR al titular minero el estricto cumplimiento de las recomendaciones impartidas en la vista realizada el 14 de septiembre de 2015, las cuales corresponden al numeral 7 del acápite número 5 denominado Conclusiones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB- No. 270 del 28 de septiembre de 2015.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 270 del 28 de septiembre de 2015, visita realizada en el área del Contrato de Concesión No. FD1-141, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>

2	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OFS-09251	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	ENERO 20 DE 2016	AUTO PARB No. 0089	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la empresa CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en su calidad de titular minero de la Autorización Temporal No. OFS-09251, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo a lo evaluado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB- No. 459 del 18 de diciembre de 2015.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 459 del 18 de diciembre de 2015, visita realizada en el área del Contrato de Concesión No. OFS-09251, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	No. GIU-103	HORACIO VALLE MANTILLA	ENERO 20 DE 2016	AUTO PARB No. 0087	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 de octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <p>Documentos de Salud Ocupacional, en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de Higiene y seguridad Industrial. • Reglamento Interno de Trabajo • Comité Paritario <ul style="list-style-type: none"> • Plan y Brigada de emergencia. • Registro de accidentes • Registros de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional. • Registro de inducción a los trabajadores.

						<ul style="list-style-type: none"> Programa completo de salud ocupacional, así como del Reglamento interno de trabajo y de higiene y de Seguridad Industrial, los cuales deberán ser implementados en cada una de las actividades del proyecto minero. Instalar un sistema completo de señalización, en cada una de las canoas utilizadas para el transporte de los materiales, además de estar dotadas de botiquín de primeros auxilios, camilla y un medio de comunicación efectivo. Dotar a los trabajadores de los elementos de protección personal adecuados para la realización de su trabajo, los cuales no son los convencionales debido a que la labor se hace realizando inmersión en el agua; es por esto que se recomienda la utilización de zapatillas adecuadas para evitar objetos cortopunzantes, licras adecuadas, camisetas, gafas de buceo, así como el uso de bloqueador solar con filtro U.V que prevenga el desarrollo de enfermedades como el cáncer de piel por la excesiva exposición a los rayos directos del sol. <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-404 de fecha 7 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	No. EE7-164	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO	ENERO 20 DE 2016	AUTO PARB No. 0088	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. EE7-164, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un procedimiento para el registro, medición y control de producción, de acuerdo a lo evaluado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB- No. 353 del 4 de noviembre de 2015.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al titular minero el estricto cumplimiento de las recomendaciones impartidas en la vista realizada el 20 de octubre de 2015, las cuales corresponden al numeral 5.4 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB- No. 353 del 4 de noviembre de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 353 del 4 de noviembre de 2015, visita realizada en el área del Contrato de Concesión No. EE7-164, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

5	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OCB-16021	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	ENERO 20 DE 2016	AUTO PARB No. 0092	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 460 del 18 de diciembre de 2015, visita realizada en el área del Contrato de Concesión No. OCB-16021, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	No. GAD-152	CEMENTOS SANTANDER LTDA	ENERO 20 DE 2016	AUTO PARB No. 0091	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la empresa CEMENTOS SANTANDER LTDA., en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GAD-152, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero –FBM- semestral 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB- No. 419 del 14 de diciembre de 2015.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que como quiera que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 1260 del 23 de diciembre de 2015, notificado por estado No. 092 del 28 de diciembre de 2015, en relación a la presentación de las correcciones a la actualización del programa de Trabajos y Obras -PTO-, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero que una vez inicie las actividades de explotación debe iniciar el proceso de elaboración y conformación del programa completo de salud ocupacional, así como del Reglamento interno de trabajo y de higiene y de Seguridad Industrial.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 419 del 14 de diciembre de 2015, visita realizada en el área del Contrato de Concesión No. GAD-152, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>

7	CONTRATO DE CONCESION	No. IJJ- 08152X	CEMENTOS SANTANDER LTDA	ENERO 20 DE 2016	AUTO PARB No. 0090	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>INFORMAR al titular minero que como quiera que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 0712 del 1 de septiembre de 2014, notificado por Estado No. 050 del 22 de septiembre de 2014, en relación a la presentación de la licencia ambiental y el Programa de Trabajos y Obras - PTO; y del Auto PARB No. 00572 del 2 de septiembre de 2015, notificado por Estado No. 057 del 7 de septiembre de 2015, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero - FBM- semestral de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero que una vez inicie las actividades de explotación debe iniciar el proceso de elaboración y conformación del programa completo de salud ocupacional, así como del Reglamento interno de trabajo y de higiene y de Seguridad Industrial.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 422 del 14 de diciembre de 2015, visita realizada en el área del Contrato de Concesión No. IJJ-08152X, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
---	--------------------------	--------------------	----------------------------	---------------------	-----------------------------	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Viernes Veintidós (22) de Enero 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista